



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00628 00**

En atención a la solicitud formulada por la togada judicial de la parte demandante, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado por ser procedente, dispone **CORREGIR** el proveído de data 15 de junio de 2.021, en el sentido de indicar que el apellido correcto del demandado, es DANIEL **COLORADO** AGUDELO y no como equivocadamente quedo consignado.

En lo demás el auto de corrección, se mantiene incólume.

Precisado lo anterior, para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el acreedor hipotecario, esto es, el BBVA COLOMBIA, se notificó por correo electrónico del requerimiento efectuado por esta unidad judicial, sin que dentro del término legal hubiese realizado manifestación alguna al respecto. En consecuencia y en auto aparte de esta misma calenda, se dispondrá lo pertinente frente a la continuación del presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 51, hoy 29 DE JULIO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA